

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE CUSTODIAN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DENTRO DEL “PROYECTO DARCO: DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL REINO DE CÓRDOBA”.

En Sevilla, a 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma por Decreto de la Presidencia 4/2019, de 21 de enero, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA nº 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Corresponde a las Administraciones Públicas y entidades del sector público institucional, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental Español, y del Patrimonio Documental de Andalucía en el ámbito de este acuerdo, sin perjuicio de la colaboración que puedan establecerse con otras personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, respecto de los fines citados, todo ello conforme al artículo 5.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

II.- De conformidad con el artículo 37.1 apartados 17º y 18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce como principios rectores de nuestra Comunidad Autónoma los de libre acceso a la cultura y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. Así mismo, el artículo 68.2 del mismo texto estatutario, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias ejecutivas sobre los archivos de titularidad estatal situados en territorio andaluz cuya gestión no se reserve el Estado, como es el caso del Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

III.- Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, y en particular la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del citado Decreto.



Por su parte, el artículo 8 apartado 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento, conservación y la valorización del patrimonio histórico y documental de Andalucía, y, en particular, conforme al apartado 2, párrafos f), h), i) y K) de dicho precepto las siguientes competencias: el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones, la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía, el fomento y la gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, y la gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los archivos y bibliotecas de titularidad estatal, y la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

IV.- Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de cultura y, entre estas, la gestión de los Archivos, Museos y Bibliotecas de titularidad estatal ubicados en Andalucía y cuya gestión no se reserve el Estado.

Con objeto de hacer efectivas dicha transferencia de la gestión de museos y archivos de titularidad estatal, se suscribió un convenio de gestión entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sería posteriormente revisado y dejado sin efecto por el convenio celebrado el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal.

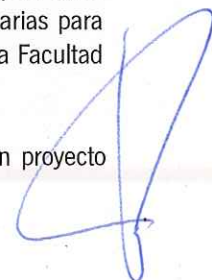
El referido convenio de gestión establece en su estipulación segunda, apartado 2.1 que el Estado mantendrá las titularidades que en la actualidad le corresponden sobre los fondos museísticos y archivísticos, que se conservan en los Museos y Archivos objeto de dicho convenio y sobre aquellos otros que depositen a partir de la entrada en vigor del referido convenio, cuya gestión se efectuará por la Comunidad Autónoma. Así mismo, en el apartado 2.9 de la misma estipulación se expresa que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de los órganos del Ministerio de Cultura en las Secciones Históricas de Protocolos Notariales en el territorio de Andalucía y, en su apartado 2.12, que cualquier convenio sobre reproducción total o parcial de fondos de titularidad estatal, conservados en los Archivos o Museos a que se refiere este Convenio, deberá ser autorizado por el Ministerio de Cultura.

A tal efecto, con fecha 20 de octubre de 2020, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico solicita al Ministerio de Cultura y Deportes la digitalización de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba para su conservación y difusión. Con fecha 23 de octubre de 2020, se concede la autorización por el Ministerio de Cultura y Deportes.

V.- El Archivo Histórico Provincial de Córdoba, de titularidad estatal y gestión autonómica, es una unidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y custodia, desde que fueron ingresados en 1990 en el mismo, los protocolos notariales con una antigüedad igual o superior a cien años de Córdoba capital y parte de su provincia, producidos desde mediados del siglo XV, formando en este archivo la Sección de Protocolos Notariales.

VI.- La Universidad de Córdoba es una institución de derecho público a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura. La misma ha manifestado su interés en realizar la reproducción digital de los protocolos notariales de Córdoba capital antes citados, que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, por ser fuentes documentales primarias para realizar estudios de diversa índole asociados a las líneas de investigación de varios de los departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha ciudad.

En este sentido, la Universidad de Córdoba solicitó el año 2019 la concesión de una ayuda para realizar un proyecto



I+D+I (EQC2019-006435-P) denominado DARCO (Digitalización de Archivos del Reino de Córdoba) que ha sido redactada por el equipo que dirige el Director del Grupo de Investigación PAIDI de la Junta de Andalucía: HUM-781, Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concedió la ayuda solicitada en la convocatoria de Ayudas para la adquisición de Equipamiento Científico-Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico (Plan Estatal I+D+I 2017-2020). El proyecto aprobado contempla la adquisición de varios escáneres, de un sistema de almacenamiento en red y un ordenador para producir y gestionar los metadatos, así como del software necesario.

VII.- La reproducción, mediante digitalización, de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba tiene un interés común para ambas partes al garantizar la conservación de la información que contienen los documentos, evitar su posterior manipulación directa, permitir la difusión a través de medios tecnológicos y favorecer el acceso y consulta a través de medios electrónicos, así como disponer de un archivo de seguridad. Así mismo, se constatará y reconocerá el estado de conservación de los documentos a fin de proponer, en su caso, las medidas y acciones que permitan su adecuada y correcta conservación.

VIII.- En virtud de todo ello, las partes han considerado oportuno acordar la reproducción digital de una parte de la Sección de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba y, por ello, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para que esta última proceda a la digitalización y difusión de los documentos que se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba (en adelante el Archivo) dentro del "Proyecto DARCO: digitalización de archivos del Reino de Córdoba".

Segunda. Ámbito de aplicación.

Los documentos sobre los que se realizarán los trabajos de reproducción digital y difusión objeto del presente convenio serán los protocolos de las notarías de Córdoba, respetando su orden cronológico de producción, desde mediados del siglo XV hasta los protocolos centenarios más recientes conservados en el Archivo tal y como se recoge en el Proyecto I+D+I (EQC2019-006435-P) DARCO.

Tercera. Responsables del proyecto.

1. La Universidad de Córdoba, a través del Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba, asume la realización de la actividad objeto de este convenio, es decir, la digitalización de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Córdoba y puesta a disposición de los investigadores participantes en el proyecto "Darco" y posteriormente al resto de la ciudadanía.

2. Por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la persona titular de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, o persona en quien delegue será la persona responsable del proyecto que vele por la adecuada protección y tratamiento archivístico. Por parte de la Universidad de Córdoba, el director del Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba (HUM781), o persona en quien delegue será el responsable del desarrollo del proyecto.

Cuarta. Financiación.

1. Las actuaciones objeto del convenio se financiarán con cargo a la ayuda recibida por la Universidad de Córdoba en su Proyecto I+D+I (EQC2019-006435-P) DARCO (Digitalización de Archivos del Reino de Córdoba) concedida en el marco de las Ayudas para la adquisición de Equipamiento Científico-Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico (Plan Estatal I+D+I 2017-2020).
2. La ayuda obtenida para la adquisición de toda la infraestructura de digitalización es de 222.690€ (sin IVA). El proyecto DARCO contempla la adquisición del equipamiento científico.
3. El presente convenio de colaboración no generará gasto alguno a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete, a través del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Habilitar un espacio en la sede del Archivo para ubicar la plataforma de digitalización (escáneres y PC) y espacio en el Centro de Procesamiento de Datos para colocar un armario de comunicaciones que albergue el sistema de almacenamiento en red. Igualmente, la Consejería permitirá el uso del sistema de telecomunicaciones del edificio, cuando así lo precise el desarrollo de los trabajos de digitalización.
- b) Poner a disposición de los integrantes del Grupo Interdisciplinar que va a realizar los trabajos de digitalización los documentos objetos de la misma, así como los recursos e instrumentos descriptivos de los citados documentos notariales. En todo caso, los documentos cuyo estado de conservación no aconsejen, a juicio de la Dirección del Archivo Histórico de Córdoba, su manipulación no se digitalizarán, dejando constancia por escrito de la causa de exclusión en el proyecto.
- c) Realizar la coordinación técnica archivística del proyecto, a través de la persona titular de la dirección del archivo o persona en quien delegue, con categoría de funcionario de carrera.
- d) Coordinar y supervisar técnicamente las actuaciones de digitalización que conllevarán la emisión de cuantos informes sean necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, así como analizar los resultados y aportar los datos que pudieran ser tenidos en cuenta en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del proyecto de digitalización.
- e) Revisar los documentos, previamente a su entrega para ser digitalizados, respecto de su estado de conservación. Serán, en su caso, limpiados superficialmente y dispuestos para su mejor reproducción.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, a través del Grupo Interdisciplinar de Historia de la Provincia de Córdoba, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Digitalización de los documentos objeto de este convenio.
- b) Aportar, a través del Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba (HUM781), como material la plataforma de digitalización: tres escáneres de alta velocidad, un PC, un armario de comunicaciones que albergue un sistema de almacenamiento redundante en red y varios discos duros externos.
- c) Aportar, como personal, al director del Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba, que será el responsable del desarrollo del proyecto y que ejercerá las funciones de gestión, coordinación y seguimiento del proyecto y las personas técnicas necesarias para llevar a efecto el proceso de digitalización de los documentos.
- d) Asumir las directrices técnicas dictadas por la dirección del archivo.

- e) Cumplir con las condiciones de reproducción y recomendaciones técnicas para la digitalización de documentos establecidas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- f) Respetar la integridad de los documentos objeto de los trabajos de digitalización, desde el momento en el que sean entregados para su reproducción hasta el momento en que el proceso finalice y sean entregados a la persona designada por el archivo a tal efecto.
- g) Evitar situaciones que pudieran ocasionar circunstancias lesivas que amenacen la conservación de los documentos, tales como la exposición directa a la luz solar, aire libre o fuentes de calor directa, debiendo cumplirse en todo momento las indicaciones dadas por las personas designadas por el Archivo.
- h) Entregar al Archivo Histórico Provincial de Córdoba una copia máster, con fines de preservación y en formato tiff y otra copia comprimida para consulta en formato jpg de las imágenes procedentes de la digitalización. Así como, una copia en formato tiff, sin pérdida de información y atendiendo a las normas nacionales e internacionales de digitalización de documentos históricos, como copia de seguridad para ser depositada en el Servicio de Reproducción de Documentos de la Subdirección General de los Archivos Estatales, del Ministerio de Cultura y Deporte.
- i) Permitir que de forma periódica y como medida adicional de seguridad, las imágenes de los documentos reproducidos digitalmente sean duplicadas en otro sistema de almacenamiento en red propiedad de la Junta de Andalucía, ubicado en los sistemas centrales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- j) Archivar las imágenes resultantes de la digitalización de los documentos en una estructura jerárquica de carpetas, con forma de árbol, que refleje el esquema de organización de los fondos dentro del Archivo de procedencia, siendo la última carpeta la correspondiente a la signature de la unidad de instalación, y dentro de ella instalar los ficheros con las imágenes de dicha unidad de instalación.
- k) Incorporar a las imágenes digitalizadas de los documentos los correspondientes metadatos descriptivos y técnicos. Los metadatos descriptivos utilizarán los instrumentos de descripción existentes en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba y usando el estándar de metadatos DUBLIN CORE. Los metadatos técnicos relativos al proceso de digitalización irán incrustados en la imagen, de acuerdo al estándar EDIF, siempre que sea posible.
- l) Insertar, en cada una de las imágenes digitalizadas objeto de este convenio, una marca de agua con el siguiente texto: Archivo Histórico Provincial de Córdoba, propiedad del Estado Español.
- m) Incorporar en su página web información relativa al Archivo Histórico Provincial de Córdoba, así como, en su caso, un enlace @rchivaWeb, a la aplicación de visualización de sus imágenes asociadas (Baida) y al Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica, con el fin de que los usuarios puedan contactar con el archivo depositario de los documentos originales.
- n) Limitar el uso de las imágenes resultantes de la digitalización exclusivamente para fines de investigación y en ningún caso a usos venales o comerciales, redirigiendo las solicitudes de reproducción de documentos o servicio de copias destinados a usos comerciales que hayan sido presentadas por terceros al Archivo Histórico Provincial de Córdoba, como centro custodio de los documentos originales.
- ñ) Poner en conocimiento de la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de los trabajos de digitalización.

Septima. Datos de carácter personal.

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aprobada en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los referidos datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y

organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Octava. Publicación y difusión de los protocolos notariales.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete a la difusión en la siguiente web <http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/archivos/Portada> de las imágenes y la información de los documentos digitalizados objeto de este convenio.

2. La difusión se efectuará según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de identidad corporativa, establecida por el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y su normativa de desarrollo. En esta difusión se citará la colaboración con la Universidad de Córdoba de la siguiente manera: "En virtud de convenio entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Universidad de Córdoba".

Novena. Vigencia y prórroga.

Este convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse, antes de la finalización del plazo inicial, mediante acuerdo de las partes, por otro plazo de hasta cuatro años, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de adenda al convenio.

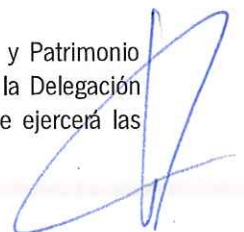
Décima. Publicidad.

El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Comisión de Seguimiento

1. Para la coordinación y supervisión del objeto del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Córdoba la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo una de ellas la persona titular de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Por Parte de la Universidad de Córdoba uno de sus miembros será el Director del Grupo Interdisciplinar Historia de la Provincia de Córdoba. Así mismo, se nombrarán suplentes de las personas designadas en el momento de la designación. En la composición de este órgano colegiado deberá respetarse el principio de representación equilibrada de ambos sexos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Córdoba que ejercerá las funciones de secretaria, que será designada por quien ejerza la presidencia de la Comisión.



2. En particular, a la Comisión de Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del convenio.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo reunirse, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.



Décimatercera. Modificación

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimacuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes, firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERA DE CULTURA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO.



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.



Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos